CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (UFPS) SEDE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS "CAMILO CIENFUEGOS"

Entre los suscritos a saber, por una parte **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ,** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio en Ocaña, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 13.350.658** expedida en Pamplona, obrando en condición de **Director y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** Sede Ocaña, quien en adelante se denominara UFPS Ocaña, y de otra parte **ROBERTO VIZCON TOLEDO,** de nacionalidad cubana, mayor de edad, con domicilio en calle 344 y 119, Matanzas., Provincia de Matanzas, identificado con **CI. No. 51122800426**, quien fuere designado Vicerrector y Representante legal, obrando en nombre y representación de la Universidad de Matanzas, quien en adelante se denominara UMCC.

E X P O N E N

Este convenio ha sido promovido por las Universidades que lo suscriben sobre la base de:

a. Que ambas Instituciones apuntan a fortalecer objetivos comunes como el de la investigación, extensión, la formación y la docencia universitaria.
b. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.
c. Que el presente convenio atiende al interés de las Instituciones en promover una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.
d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior, deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL.
El presente convenio tiene por objeto fijar las políticas y directrices de colaboración para el desarrollo de estudios, evaluaciones, trabajos de investigación y desarrollo en áreas de interés común, aplicables a todas las formas

de cooperación que suscriban las partes, de conformidad con la cláusula segunda, y demás cláusulas de este convenio. Dichas políticas y directrices serán de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la UFPS Ocaña y para todos los profesores, empleados, trabajadores y estudiantes de la UMCC, para todas las personas, naturales o jurídicas, que participen en los diferentes programas y proyectos que las partes acuerden desarrollar conjuntamente o mediante contratos de prestación de servicios.

SEGUNDA. FORMAS Y ALCANCES DE LA COOPERACIÓN

Las partes cumplirán con el objeto de este convenio de cooperación académica, bajo una cualquiera de las siguientes formas, y para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Poner a disposición el equipo humano, la infraestructura técnica y de comunicaciones y otros recursos requeridos para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Definir y ejecutar proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos conjuntos que beneficien a las dos organizaciones y a sus asociados.
- Elaboración de trabajos bajo la modalidad de tesis de pregrado y postgrado, en los niveles de maestría y doctorado.
- Intercambio de profesionales, investigadores y otros especialistas, dentro del marco de un proyecto de investigación conjunta.
- Intercambio de profesionales, investigadores y otros especialistas para cursar programas de maestría y doctorado.
- Intercambio de información científica y técnica, incluyendo procedimientos, métodos y resultados de investigaciones.
- Organización y/o participación en cursos de formación técnica o administrativa.
- Organización y/o participación en seminarios, reuniones de trabajo y otras actividades semejantes en tópicos que se refieran a problemas tecnológicos de interés común.
- Prestación de servicios técnicos de rutina y especializados, incluyendo servicios de asesoría y asistencia técnica.
- Ser promotores de proyectos de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se visibilizarán a través de la presente alianza.
- Generar una estrategia de comunicación que favorezca el proceso de difusión y divulgación de las actividades y productos de la alianza.
- Trabajar conjuntamente por la protección de los derechos de autor de los contenidos que resulten del trabajo conjunto.
- Mantener una comunicación continua entre las dos organizaciones para hacer el seguimiento al presente convenio y actualizarlo.
- La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.

- Programas y Planes de Estudio conjuntos.
- La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas interuniversitarias.
- La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO: Es entendido que estas formas de contratación se suscribirán entre la UFPS Ocaña y de la UMCC y no directamente con las personas que vayan a participar en ellas. En consecuencia, las relaciones derivadas del convenio se sujetarán a las normas internas de cada institución en lo referente al marco jurídico y laboral establecido para los trabajadores, servidores y estudiantes.

TERCERA. AREAS DE COOPERACION

Las partes se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en cualquier área de mutuo interés.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecida la existencia de un **COMITÉ COORDINADOR**, el cual estará integrado por los **Coordinadores de Posgrados designados por la UMCC y la UFPS Ocaña.** Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. El Comité Coordinador acordará de forma conjunta, la fecha y el lugar de reuniones que se requieran. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio específico, el COMITÈ COORDINADOR inicial estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña

Nombre:	Dewar Rico Bautista
Cargo:	Director Investigación y Extensión
Dirección:	Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Sede del Algodonal.
Ciudad	Ocaña
Teléfono:	5690088 Ext- 178/180
Fax:	5692199
Correo-e:	dwricob@ufpso.edu.co

Por la UMCC

Nombre:	Roberto Vizcón Toledo
Cargo:	Vicerrector de Investigación y Postgrado
Dirección:	Km 3.5 viablanca a Varadero

Ciudad: Matanzas
Teléfono: (53 45) 261992
Correo-e: Roberto.vizcon@umcc.cu

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La propiedad intelectual aplica según el caso de modalidad así:

- En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan.
- Los coordinadores del presente convenio, cuando fuere el caso, deberán decidir cuál de las partes será la responsable de solicitar y tramitar las patentes conjuntas, y en qué países, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre las partes. Todos los costos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidos en proporciones iguales a la respectiva propiedad de las partes.

SEXTA. CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES QUE DAN LUGAR A LA TERMINACION DEL CONVENIO. El presente convenio se terminara cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las instituciones parte.
- Decisión del Comité Coordinador, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remediales idóneas para el año siguiente.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- Disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por su no renovación.
- Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con CUATRO (4) meses de antelación.

PARÁGRAFO: Las disposiciones del convenio que se encuentren vigentes con ocasión del presente acuerdo, deberán ser cumplidas por las partes hasta la finalización del mismo.

SÉPTIMA. FORMA Y TERMINOS DE LIQUIDACION DEL PRESENTE CONVENIO. Cumplido el objeto del presente documento o cuando se dé por terminado el presente convenio debido al acaecimiento de cualquiera de las causales contempladas en la cláusula octava, se procederá a su liquidación con base en la información académica y administrativa de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la cual será suministrada por cada una de las instituciones parte. En todo caso se dejará memoria del desarrollo del convenio.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente convenio específico, que afecten la relación que se reglamenta, serán resueltas entre las mismas por intermedio del Comité Coordinador. En caso de no llegar a un acuerdo se remitirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

NOVENA. DURACION: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado ante el incumplimiento injustificado de las clausulas previstas en el convenio, en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia para alguna de las partes en el cumplimiento del objeto, o de mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la cada una de las partes.

Siempre que se configure una de las mencionadas causales, se procederá a su liquidación mediante notificación escrita con doce meses de anticipación, a menos que ambas instituciones acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo.

DÉCIMA. CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMES ANUALES. Cada una de las Universidades elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviarse por correo o personalmente con firma de recibido a los miembros del COMITE COORDINADOR.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Par su ejecución requiere la firma de todas las partes. En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

Dr..C.Roberto Vizcòn Toledo
Vicerrector
Por la UMCC, Matanzas, Cuba

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director
Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña

FECHA 16/feb/2012

FECHA: 22 FEB 2012